REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinte de enero de dos mil veintidós

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: FUNDACION PARA EL FUTURO DE COLOMBIA - COLFUTURO
Demandado: HEYDER CARLOSAMA LOPEZ y OTROS
Radicado: **2019-00359**
Cuaderno: **Medidas Cautelares**

Teniendo en cuenta la solicitud elevada mediante correo electrónico el 19 de octubre de 2021 por la apoderada judicial de la parte actora, por secretaría **OFICIESE** a la DIAN – Sogamoso, a fin de que se sirva informar el trámite dado a nuestro oficio No. 1100 radicada ante dicha entidad vía correo electrónico el 4 de octubre de 2020.

Adjúntese a la comunicación copia del oficio junto con la constancia de envío.

Frente a la información remitida vía correo electrónico por la apoderada judicial de la demandante el 9 de noviembre de 2021, la memorialista aclare su solicitud toda vez que en el presente asunto no se ha dispuesto la notificación de GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como acreedor prendario.

Previo a considerar las actuaciones encaminadas a notificar a los demandados HEYDER CARLOSAMA LOPEZ y JORGE ENRIQUE PUERTO GARZON, la parte demandante deberá realizar la manifestación de que trata el inc. 2 del art. 8 del Decreto 806 de 2020, allegando copia de las evidencias que refiere esta norma.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)
MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
17d07a6f32e01ef6759d59a11b23aa1622e1bc27df819fc27e09ede7c51cd76c
Documento generado en 20/01/2022 09:12:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica